



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Radicación:	76 147 31 84 002 2023 00279 00
Partes:	Diana Julieth Rentería Marmolejo y Ferney Palacio Atehortua
Auto:	217

ASUNTO

Reanudar el trámite del proceso fijando fecha para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos.

CONSIDERACIONES

Han transcurrido 15 días después de publicada la información del emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal conformada por la señora Diana Julieth Rentería Marmolejo y el señor Ferney Palacio Atehortua; emplazamiento que, se entiende surtido el pasado 29 de febrero. De lo que se sigue, la fijación de fecha y hora para adelantar la **DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS DE BIENES**.

En consecuencia, se instará a las partes y su representante judicial, para que, a más tardar un (1) día antes de la celebración de la audiencia, alleguen el inventario, los títulos de propiedad de los bienes que se llegaren a relacionar y sus respectivos avalúos catastrales. De aprobarse el inventario en la aludida diligencia, se pasará a decretar la partición y se designará partidor de la lista de auxiliares de la justicia, si a ello hubiera lugar.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m), del día veintitrés (23) de mayo del año en curso, para llevar a cabo virtualmente la **DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS DE BIENES**, aplicando las reglas establecidas en el artículo 501 del C.G.P, y los artículos 2 y 7 de la ley 2213 de 2022.

La diligencia se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, con antelación a la misma, se enviará a los correos electrónicos informados para notificaciones de partes y apoderados el link para establecer conexión.

SEGUNDO: Las partes deben allegar el inventario, los títulos de propiedad de los bienes que se relacionan y sus respectivos avalúos catastrales, antes de celebrar la audiencia, por lo menos con un (1) día de antelación.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

TERCERO: De aprobarse en la aludida audiencia el inventario y avalúo presentado, seguidamente se decretará la partición y se designará partidador de la lista de auxiliares de la justicia, si a ello hubiera lugar.

NOTIFÍQUESE

Yamilec Solís Angulo
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto se notifica por
estado 043

marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro
(2024)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fad2b95d29857d4edd0781c9e93006c6823f169946cc3ece636a79dc1e16ed9**

Documento generado en 13/03/2024 04:46:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>